

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

REVISTA PEDAGÓGICA

SUIZA

La nueva obra de la Escuela.—Pedro Bovet escribe a este propósito en «L'intermédiaire des éducations», de Ginebra:

«La idea que se desprende de las múltiples reformas propuestas desde el comienzo del siglo actual, en materia de educación y de instrucción, es que, el niño no es únicamente «receptivo», sino también, y sobre todo, «activo», y que su educación consiste, no solamente en amueblar su espíritu de conocimientos útiles, sino dar a su actividad la dirección y la potencia deseables.

Ya no consiste la lección en presentar la idea de manera que la impresión recibida por el espíritu del niño sea lo más indeleble posible. Ella tiene por fin estimular la actividad de las disposiciones del niño, para que, mediante el ejercicio, ella se desarrolle y perfeccione. Toda lección debe ser una respuesta a una pregunta y, para comenzar, «ella debe conducir al niño a proponerse un problema a sí mismo.

Esta concepción nueva de la enseñanza nos obligará a adoptar numerosas reformas.

El «mobiliario escolar», el famoso banco de Escuela científica simboliza, materializa el espíritu de una Escuela «donde el niño debe estar lo más inmóvil posible, para poder registrar mejor en su memoria y en sus cuadernos lo que le cae desde el pupitre del Maestro». La clase de la Escuela activa tendrá el aspecto de taller, de laboratorio.

El «texto escolar» es hoy un manual que contiene la quintaesencia del saber que debe absorberse. Otra cosa muy distinta será el libro del mañana; en el taller, que será la clase, constituirá uno de los grandes instrumentos de trabajo. Más bien que resúmenes para ser estudiados por todos, serán obras de consulta: libros de documentos, de fuentes, de referencias. Es este, evidentemente, un género nuevo que ha de crearse pronto.

Los programas de la «Escuela enseñante» encierran todo lo que no le es permitido ignorar a la infancia. Para la «Escuela activa» lo esencial no es aprender, sino «aprender a aprender, aprender a trabajar».

De todo esto se desprende la necesidad de concebir y de realizar en otra forma la «preparación de los Maestros». La Escuela Normal del futuro deberá, desde luego, hacer conocer al Maestro la psicología del niño con los procedimientos de observación e instrucción de que ella dispone. Además, deberá estimular al mismo Maestro a la actividad espontánea de las manos y del espíritu, mantenerlo vivo y alerta por medio de problemas a resolver, en lugar de anquilosarlos en la ciencia ya hecha.»

PORTUGAL

Del Director y los Profesores.—En todas las Escuelas de Portugal, organizadas en forma graduada, hay un Director nombrado por el Gobierno entre los Profesores de la Escuela.

Al vacar la dirección de una Escuela, el Inspector debe comunicarlo al Director general de Primera enseñanza, informándole sobre los servicios de los Profesores y sus condiciones dirigentes. La gratificación de los Directores es de 100 escudos anuales.

Compete al Director: 1.º, la administración de la Escuela; 2.º, coordinar los trabajos de los Profesores, estimular sus iniciativas y energías profesionales y mantener la cordialidad entre todos; 3.º, comunicar al Inspector las irregularidades ocurridas; 4.º, informar a los padres de los alumnos, buscando la colaboración de la familia en la obra de la Escuela.

Compete a los Profesores: 1.º, la enseñanza y educación de los niños en el grado de su clase, aplicando los métodos de la moderna ciencia pedagógica; 2.º, acompañar a sus alumnos en las horas de recreo, más que para vigilarlos, para orientarlos en sus juegos; 3.º, despertar en los niños profundo amor a su Patria y el respeto a las instituciones republicanas; 4.º, colaborar en el desenvolvimiento de la Escuela, contribuyendo a su buena instalación y embellecimiento, adquisición de material y fomento de las instituciones anejas; 5.º, conducirse en la vida y en la sociedad, teniendo siempre en cuenta la elevada misión del educador y la influencia del ejemplo.

El Consejo escolar será constituido por los Profesores efectivos de la Escuela, presidido por el Director.

Serán atribuciones del Consejo escolar: 1.º, auxiliar al director en sus funciones de carácter pedagógico; 2.º, atender a todas las necesidades de la Escuela; 3.º, resolver sobre la forma de desarrollar los programas; 4.º, discutir y aplicar los mejores métodos en cada materia; 5.º, organizar la biblioteca, museo, cajas y cantinas escolares; 6.º, organizar la distribución del trabajo; 7.º, redactar el reglamento necesario para el buen orden y disciplina de la Escuela; 8.º, organizar las excursiones y paseos escolares; 9.º, proponer a la Inspección las mejoras y modificaciones que las circunstancias aconsejan.

El Consejo se reunirá al principio y final de curso y cuando el Director lo crea conveniente. Será secretario el profesor más moderno.

La disciplina escolar no debe basarse en el autoritarismo, intimidación o vio-

lencia, sino en el respeto a los derechos del niño; y debe ser mantenida despertando el interés por la enseñanza, haciéndola atrayente y agradable en armonía con el desenvolvimiento físico e intelectual del alumno, provocando la curiosidad y la atención, e inculcando hábitos de trabajo, desenvolviendo el amor propio del niño para suscitarle la confianza en sí mismo y el sentimiento de responsabilidad individual, perfeccionando el carácter y educando la voluntad.

Los castigos han de imponerse paternalmente, y solo en casos muy graves podrá ser expulsado un niño de la Escuela.

URUGUAY

Los estudios del Magisterio.—En un proyecto que ha presentado el Sr. Samonati al Ministro de Instrucción pública, en nombre del Profesorado de la Escuela Normal, dice, refiriéndose a los estudios para la formación de Maestros:

«Indiscutiblemente, es éste uno de los aspectos más serios del problema, la importancia del cual en estos últimos tiempos ha venido señalándose con insistencia por los dirigentes en materias educacionales.

Entre nosotros mismos, de «dos» años que se exigía en los Institutos Normales para formarse Maestro de primer grado, se pasó a «tres», y últimamente a «cuatro», y esta es la hora en que se piensa que eso no basta, que hay que aumentar el ciclo de preparación hasta los «cinco» años.

Estamos de acuerdo; pero prolongar por varios años el período de aprendizaje y de formación del futuro Maestro, como el buen sentido y las cosas aconsejan, ¿es acaso posible, mientras no se ofrezcan al Magisterio otras perspectivas en su carrera más que las que se dibujan en el limitado horizonte del porvenir?

Es muy fácil elogiar la función docente; no hay texto de pedagogía que deje de hacerlo. En la prensa, en la tribuna, en todas partes, con palabras altisonantes, ampulosas, grandilocuentes, se exalta la personalidad del mismo: en sus manos está el porvenir de las naciones, de las razas, de la humanidad; es a él a quien debe Francia su derrota del 70, valga la afirmación de Bismarck; su misión es sagrada, es un apostolado. Por lo mismo se le exige elevada moralidad, corrección intachable en todos sus actos.

preparación perfecta, consagración absoluta y optimismo profundo de la vida. El Maestro debe serlo todo en el orden de las perfecciones, prodigarse en forma amplia y generosa, dar lo mejor de su vida, todo el saber atesorado, toda la bondad de su alma, toda la poesía que surja de su corazón.

Entretanto, sin embargo, aquí, como en casi todas partes, el Maestro de Escuela nunca ha podido satisfacer sus necesidades físicas, intelectuales y morales con la amplitud deseable, ni ocupar dentro de la sociedad la posición que debe tener y que le corresponde de derecho, porque, a pesar de todo el caudal, del torrente de elocuencia gastado en su favor, su tarea, en la práctica, se cotiza y se remunera como se remunera el trabajo de cualquier ocupación vulgar del pueblo grueso.

Respecto de la formación del Maestro, faltaría decir todavía algo referente a la eficiencia, al valor intrínseco de la preparación a la cual se le somete y que se le exige en las pruebas que han de acreditar su competencia. Sobre este aspec-

to de la cuestión, la crítica se ha pronunciado ya.

El Sr. Sosa, con quien estamos de acuerdo en la mayor parte de sus observaciones, puntualiza con acierto las deficiencias de orientación de la enseñanza que se proporciona en el Uruguay, la que, por regla general, revistiéndose de una ampulosa erudición académica, resulta casi siempre libresca, fría, exenta de vida, alejada del medio y de la naturaleza y, muchas veces, arcaica, memorista y sin sentido.

Claro es que la reforma que ha de hacerse en materia de preparación normal no ha de concretarse a una simple modificación en el plan de estudios, introduciendo o suprimiendo determinadas asignaturas y sustituyendo unos programas por otros, sino que debe penetrar más hondo, dando, sobre todo a la enseñanza, una nueva orientación y un espíritu nuevo. Pero también ha de buscarse el modo de que el sueldo del Maestro esté en relación con los sacrificios que impone y la misión bienhechora que ha de ejercerse en la sociedad.

Inspección de Primera enseñanza

MUTUALIDADES

Nuestro distinguido amigo y colaborador, D. Antonio J. Onieva, Inspector de Primera enseñanza de Oviedo, ha dirigido a los Maestros de su zona la siguiente carta circular:

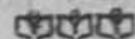
«Estimados compañeros: Sé que muchos de vosotros habéis fundado Mutualidades escolares en vuestras Escuelas; que otros las tienen en vías de fundación sin pasar éstas a situación de hecho, debido a dilaciones en el trámite; que otros, después de fundadas, las han visto morir, debido a causas que no son para analizar en estos momentos, aunque independientes de su voluntad, y que otros, en fin, que, a pesar de sus esfuerzos no han logrado fundarlas, como está mandado.

Pues bien; a los compañeros de los tres primeros grupos les ruego que a la mayor brevedad me comuniquen oficial-

mente lo que tengan establecido sobre el particular, ya fundado o en vías de fundación. Las comunicaciones, como siempre, vendrán dirigidas a mi cargo. Al nombre de la Mutualidad se añadirá el de los distritos escolares que la integran, el número de mutualistas (sin los nombres) y el capital aportado, en junto, desde su fundación.

No será ésta, probablemente, la única vez que me dirija a vosotros en averiguación de datos. He de suplicaros, por final de estas líneas, y teniendo en cuenta que no todos los Maestros podrán acaso enterarse de la presente carta, se la hagáis conocer de palabra o por cualquier otro procedimiento. Lo esencial es que vengan los datos completos de la zona.»

Reproducimos la carta afectuosa para contribuir a que llegue a conocimiento de todos los Maestros de la segunda zona.



Estatuto general del Magisterio

Revisado y con inclusión de las disposiciones oficiales que modifican alguno de sus preceptos.

Art. 103. El expediente de permuta constará de una sola instancia suscrita por los dos interesados e informada por las Secciones provinciales administrativas, que acreditarán las condiciones que se exigen en el artículo anterior.

Será presentado en la Sección administrativa la que pertenezca el de más categoría o mejor número, y ésta lo remitirá a la del otro, la cual, a su vez, lo elevará a la Dirección general.

Ya en trámite la permuta sólo podrá anularse la solicitud por expresa voluntad de ambos permutantes, manifestada en instancias independientes y simultáneas.

—Serán anuladas las permutas que vayan seguidas de la jubilación de uno de los permutantes en los dos años siguientes a su concesión.

La posesión de las Escuelas obtenidas por este medio es obligatoria en todo caso y en el plazo improrrogable de treinta días. El Maestro que no se posesione dentro de dicho plazo, cualquiera que sea la causa que alegue, quedará desde luego incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública.

CAPITULO X

Provisión interina de las Escuelas nacionales.

(Advertencia.—Este largo y minucioso capítulo está en parte expresamente derogado. Los artículos 104 y 110 lo están por el Real decreto de 13 de febrero de 1919 (art. 17), en cuanto se oponen a él y los demás están en desuso o modificados. La provisión interina de las Escuelas está regulada por OO. de 12 de abril y 9 de septiembre de 1919, Real orden de 17 de abril de 1920, que mandan adjudicar las interinidades a opositores aprobados, y a falta de éstos, a interinos que residan en la misma provincia, con derecho reconocido a la propiedad, comenzando por el último, de la lista C, y retrocediendo. Véanse ahora los artículos del Estatuto, y ténganse en cuenta las salvedades anteriores).

Art. 104. Hasta tanto que entre en vigor la autorización votada por las Cortes para proveer provisionalmente todas las Escuelas nacionales con 1.000 pesetas, los nombra-

mientos interinos para las mismas se llevarán a cabo por las Secciones administrativas de Primera enseñanza, recayendo en opositores aprobados con derecho a ingreso y Maestros interinos con servicios anteriores.

A tal efecto los Tribunales de oposiciones a 1.000 pesetas, cuando termine la elección de Escuelas por los aspirantes comprendidos en el número de las vacantes, formarán con los demás una relación en la que se especifique cuáles desean interinidades, sin distinción de plazas, y cuáles quieren servir sólo en la capital y en poblaciones de más de 2.000 habitantes.

Estas relaciones, que conservarán el orden de mérito deducido de la calificación general, se remitirán por el mismo Tribunal a las Secciones administrativas de Primera enseñanza, teniendo en cuenta que la no aceptación de uno u otro derecho por los opositores implicará la renuncia a toda vacante en propiedad.

Dichas listas se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, todos los Maestros interinos con nombramiento anterior a la vigencia de este Estatuto, tendrán el derecho y el deber de desempeñar interinamente Escuelas nacionales, imponiéndoles igual sanción que a los aspirantes mencionados en el anterior artículo, si desatendieren las obligaciones establecidas.

Las Secciones de Primera enseñanza remitirán a la «Gaceta» relaciones de los Maestros que hayan perdido derecho a obtener Escuelas en propiedad.

Art. 105. Tan pronto como ocurra una o varias vacantes de la misma fecha en poblaciones de más de 2.000 habitantes, serán nombrados para ellas por las Secciones el opositor u opositores aprobados con derecho a ingreso que tengan mejor número en las listas a que se refiere el artículo 104.

La aceptación de plaza es obligatoria para todos ellos.

Para las interinidades en poblaciones de menos de 2.000 habitantes, que no sean capitales de provincia, se seguirá igual procedimiento, sin otra diferencia que la de admitir para el nombramiento, no sólo a los opositores que tendrán preferencia, sino también

a los Maestros que hayan prestado con anterioridad servicios interinos.

La preferencia entre éstos será la determinada para obtener Escuelas en propiedad. (Las disposiciones que citamos a la cabeza de este capítulo establecen que el orden de preferencia ha de ser el inverso, precisamente.)

En caso de no existir aspirantes, la Sección nombrará al opositor primero que no hiciera limitación de localidades, y si no hubiere ninguno, al interino correspondiente a otra provincia que determine la Dirección general.

Para ello toda instancia solicitando interinamente una Escuela contendrá el compromiso de servir, de no obtener aquélla, la que corresponda en el caso expresado en el párrafo anterior.

La no aceptación de plaza llevará consigo la pérdida de los derechos a obtenerla en propiedad.

Art. 106. Todos los servicios interinos prestados por los Maestros serán de abono para los concursos de ingreso en propiedad. (Colocados y clasificados todos los interinos en los grupos A), B) y C), según el Real decreto de 13 de febrero y Real orden de 26 del mismo de 1919, ese orden es el que ha de servir para la colocación en propiedad; así, pues, los nuevos servicios interinos, en nada pueden influir para su colocación.)

A los opositores aprobados les serán abonados los servicios interinos como si fueran prestados en propiedad a los efectos del Escalafón.

Art. 107. Una vez en vigor los preceptos legislativos que permiten la inmediata provisión de las Escuelas nacionales con 1.000 plazas, desaparecerá la denominación de maestros interinos y la condición de interinidad a los efectos de sueldo y plaza.

Se nombrará desde luego para las vacantes que ocurran en las poblaciones de más de 500 habitantes a los opositores con derecho a plaza y a los antiguos interinos en las de menor población.

Estos nombramientos definitivos para la carrera y colocación en el Escalafón de los interesados sólo serán provisionales en cuanto a la efectividad en el destino. (No se admiten ya estos nombramientos provisionales; los nombramientos han de ser en propiedad o interinos.)

Art. 108. A tal efecto, en las oposiciones se fijará por la Dirección general el número de plazas necesario para tener siempre disponibles aspirantes para servir cuantas Escuelas vacuen, y al terminar los ejercicios, los opositores propuestos se limitarán a elegir provincia dentro de las del Rectorado correspondiente.

El Tribunal remitirá a cada una de las Secciones administrativas los expedientes de los aspirantes que hayan elegido las provincias a que aquellas pertenezcan, y cada Sección abrirá un registro de opositores aprobados con derecho a ingreso.

Cuando ocurra una vacante nombrará la

Sección Maestro propietario con destino provisional en la Escuela al primer aspirante pendiente de ingreso, cuidando de seguir de un modo absoluto el orden de recepción de los partes de vacantes en la Sección.

Art. 109. Los Maestros nombrados con tal carácter provisional a los solos efectos de destino, estarán obligados a solicitar todas las Escuelas que se anuncien en la provincia a concurso de traslado.

Si no obtuvieren plaza en el mismo, elegirán por orden de calificación una de las Escuelas desiertas a resultas en poblaciones de 500 a 1.000 habitantes, de tal modo que no quede ningún aspirante sin nombramiento definitivo en un concurso mientras haya Escuelas que tengan las condiciones necesarias para ocuparlas con tal carácter.

Solo en el caso de que sea mayor el número de aspirantes que el de vacantes definitivas, pasarán aquéllos, sin interrupción de servicios, a ocupar las resultas que queden en poblaciones de más de 1.000 habitantes, en las que quedarán con carácter provisional hasta que se provean en el concurso siguiente. (No existiendo Maestros con carácter provisional, este artículo carece de aplicación.)

Art. 110. El mismo procedimiento fijado en los artículos anteriores respecto a los opositores para las poblaciones de 500 a 1.000 habitantes se seguirá en cuanto a los interinos para las de menos de 500. (Las plazas situadas en poblaciones menores de 500 habitantes, no se proveen nunca interinamente, sino en propiedad.)

Art. 111. Cuando termine la colocación de los antiguos interinos con derecho a Escuela en propiedad, pasarán los opositores a servir todas las plazas con arreglo a lo preceptuado en los anteriores artículos, y sólo a falta de ellos podrán ser nombrados para las Escuelas de poblaciones de menos de 500 habitantes, alumnos procedentes de las Normales en las condiciones siguientes:

Los alumnos normalistas que terminen sus estudios con nota de sobresaliente podrán solicitar formar parte de las listas de aspirantes a ingreso en el Magisterio, que llevarán los Directores de las Normales. Estos, previo informe favorable del Claustro, formarán las listas de cada curso y las remitirán a la Inspección de Primera enseñanza de la provincia.

Esta organizará un curso práctico de dos meses en las Escuelas nacionales de la capital.

Terminado aquél, la Inspección y el Maestro o Maestros de las Escuelas elegidas para sus prácticas, certificarán acerca de la capacidad de los aspirantes.

El Inspector redactará una Memoria acerca de los resultados obtenidos y en unión de las certificaciones y de los informes del Claustro, la elevará a la Dirección general para su aprobación. Esta implicará el derecho de todos los aprobados a solicitar Escuelas en iguales condiciones que los actuales interinos. (Este ar-

tículo carece de aplicación, porque todavía quedan muchos centenares de Maestros y Maestras con servicios interinos sin obtener colocación.)

Art. 112. Los Maestros nombrados con arreglo al artículo anterior tendrán plenitud de derechos para los efectos del Escalafón.

Nota. Este capítulo resulta casi totalmente derogado o sin aplicación: lo hemos reproducido para no quebrantar la unidad orgánica del Estatuto.

CAPITULO XI

Licencias.

Art. 113. La tramitación y concesión de licencias por enfermo del Magisterio Nacional se ajustará a lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 21 de julio de 1878.

Podrán obtenerlas los Maestros que sirvan como propietarios o sustitutos en Escuelas nacionales. (El artículo 43 de la Ley de 21 de julio de 1878 dice):

«Art. 43. En la concesión y disfrute de licencias por los empleados se observarán en adelante las siguientes reglas:

1.^a Los empleados civiles no pueden ausentarse del pueblo en donde desempeñan sus funciones oficiales sin licencia concedida por Autoridad competente. El que se ausente sin licencia se entiende que renuncia a su cargo, y será declarado cesante sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

2.^a Corresponde al Ministro dar licencia a los empleados cuyo nombramiento se haga por Real decreto o Real orden. A los demás se las da la misma autoridad a quien corresponda nombrarlos.

3.^a Las licencias habrán de ser precisamente solicitadas por escrito y por conducto del Jefe inmediato. Cuando se pidan por enfermedad, es necesario justificar la pretensión por medio de certificado facultativo. Si la jus-

tificación presentada por el peticionario parece insuficiente a su jefe, puede éste disponer que se amplíe. En la petición de licencia, el empleado que la solicita tiene que hacer mención de las que ha disfrutado en los tres años anteriores.

4.^a El Jefe inmediato, al dar curso a la solicitud de licencia, informará sobre la necesidad que de ella tenga el empleado y sobre la posibilidad de concederla sin perjudicar al servicio.

5.^a Las licencias por enfermedad se conceden con sueldo entero por sólo un mes, y con medio sueldo por quince días más. Las concedidas por otro motivo serán sin sueldo. Los Ordenadores y los Interventores de pagos incurrirán en responsabilidad personal en los casos de infracción de lo dispuesto en este artículo.

6.^a De toda licencia disfrutada por el empleado se tomará nota en su hoja de servicios y en su expediente personal.

7.^a El empleado que ha obtenido licencias tres años seguidos, no puede obtener otra durante otros tres.

8.^a No pueden disfrutar licencia a un mismo tiempo más de la quinta parte del número de empleados que desempeñan sus cargos en una misma oficina o servicio público. Los Jefes de las dependencias no permitirán que comience a usar licencia ningún empleado que esté fuera de dicho número, bajo su responsabilidad personal.

9.^a La licencia concedida a un empleado queda invalidada si antes de comenzar a usarla es trasladado a servir otro destino, siendo precisa orden de rehabilitación para que la disfrute en su nuevo cargo.

10. Quedan exceptuados de esta regla los empleados de la carrera diplomática y consular residentes en el extranjero, para los que regirán las especiales actualmente en vigor, o las que en lo sucesivo se establecieren.»

(Continuará.)

Crónica General

De Marruecos.—Partes oficiales

«No ha ocurrido ninguna novedad durante el día de hoy en Melilla. Tranquilidad absoluta en Ceuta, Tetuán y Larache.»

«Participa el alto comisario que un convoy que salió hoy de Melilla para las posiciones de la zona oriental de la plaza fué tenaz y fuertemente hostilizado por numeroso enemigo, que ha sido rechazado.

En el territorio de Tetuán y Larache no ha ocurrido novedad.»

Noticias particulares

El día 25 salieron de Larache en automóvil, con dirección a Tánger, el representan-

te de la Compañía colonizadora, D. Eduardo Comas Pérez Caballero, acompañado de su esposa, doña Rosa Zapico, y D. Luis Fuentes.

Según las noticias transmitidas por teléfono, entre la posición de Buixa y el puente internacional de Tánger un grupo de merodeadores, al parecer procedentes de la cabila de Beni-Masaguer, hizo varias descargas al pasar el automóvil, resultando gravemente heridos D. Eduardo Comas, su esposa y el chofer. Don Luis Fuentes, a la primera descarga, se arrojó del vehículo y se ignora su paradero.

La esposa del Sr. Comas falleció a poco de llegar, y su marido sigue grave. El chofer, que es de nacionalidad francesa, sufre tales heridas que se desconfía mucho de que pueda salvarse.

—A Melilla han llegado los batallones expedicionarios de los regimientos de infantería

de Valencia, Sicilia, Guadalajara y Alava, y el moro notable Dris Ben Said, que realiza constantes gestiones en favor de los españoles prisioneros.

—Las noticias que se reciben de las nuevas posiciones de Tauima y Aograz acusan tranquilidad.

—A bordo del vapor *Jorge Juan* ha llegado de Alhucemas el teniente médico D. Antonio Vázquez Bernabéu, propuesto para la laurea da por su comportamiento en el combate que hubo en Buimeyán.

El Sr. Vázquez permaneció en Buimeyán como médico de la duodécima «mía» y asistió a todos los heridos y enfermos de la cabila de Beni Urriaguél, entre ellos a la mujer de Abd-el-Krim. También asistió al general Navarro durante su cautiverio.

El Sr. Vázquez curó también al comandante Sr. Zaragoza, que sufría una herida en el brazo; al capitán de Estado Mayor Sr. Sáinz, de una herida leve en la cabeza; al teniente de Africa Sr. Arévalo, de una herida en el pecho; al teniente de policía Sr. Filaberte, de una herida en la mano izquierda, y al capitán del regimiento de Africa D. Francisco Hernández y al teniente de caballería Sr. Troncoso.

Dice que los prisioneros están bien y reciben buen trato. El general Navarro y el coronel Araujo duermen en camas; los demás, en colchonetas. La comida se les sirve de Alhucemas.

Más refuerzos

De Barcelona sale para Almería, donde embarcará para Melilla, el regimiento de Alcántara. De Cádiz, para Larache, zarpa el *Isla de Menorca*, llevando una compañía de Ingenieros, soldados de diversos cuerpos y abundante material de Guerra.

De Sevilla a Málaga, donde permanecerá en el cuartel de la Aurora, el batallón expedicionario del regimiento de Galicia.

Politiquierías

Después de cumplimentar el Gobierno a la Reina, que llegó en un tren especial, los ministros cambiaron impresiones, a lo que se quiso conceder los caracteres de Consejo, con motivo del cual circularon las alarmas correspondientes. A ellas contribuyó el que los Sres. Maura y Cierva salieran de Palacio por una de las puertas llamadas de incógnito, para no ver a los periodistas.

—El ministro de la Gobernación manifestó a los periodistas que las noticias de toda España acusaban la persistencia de las tormentas. El gobernador de Toledo le comunicaba que en el pueblo de Montalbán el agua alcanzó dos metros de altura, destruyendo varias viviendas y huertas y el convento de religiosos franciscanos, habiéndose adoptado las precauciones necesarias para evitar el derrumbamiento de otros edificios.

En Carballo (Coruña) hubo también una gran tormenta, pereciendo ahogadas dos mujeres.

También en Torre del Mar (Málaga) se desencadenó una horrorosa tormenta, que causó grandes daños en las cosechas.

En Granada, a consecuencia de las tormentas, quedaron cortadas las comunicaciones telegráficas, y los trenes están detenidos. Quedó destruída una fábrica de harinas.

Las tormentas

Almería: Las tormentas han producido grandes daños en la provincia. Los perjuicios son inmensos.

Una chispa eléctrica mató en Huércal-Overa a un muchacho llamado Andrés Alonso. Dos molinos harineros han sufrido pérdidas por más de 60.000 duros.

En Fiñana, la cosecha de uva puede considerarse perdida.

Se han suspendido los trenes de viajeros y mercancías entre Almería y Granada.

Avila: En los pueblos de Navaluenga, El Tiemblo, Heradón y Pinares, las tormentas han causado grandes destrozos, arrasando por completo las cosechas. No se tiene noticia de que hayan ocurrido desgracias personales.

Jaén: Han descargado fuertes tormentas en toda la provincia. Los agricultores han sufrido sensibles pérdidas. En Cazorla se han hundido varias casas.

Málaga: En la madrugada del 26 descargó una tormenta sobre las inmediaciones de esta capital.

En Arroyo, la corriente arrastró a un desconocido, que murió ahogado.

En Chilches, pereció ahogado un carabinero. En Frigiliana, el temporal destruyó varias casas.

En Ronda se desbordó el Guadalerín, y las aguas se llevaron parte del antiguo puente romano.

Sevilla: En Cazalla descargó ayer una fuerte tormenta de granizo. Quedaron anegadas 30 casas de las situadas en la parte baja del pueblo. Al hundirse un tabique de una de las casas resultó herida de gravedad una anciana.

—En Peñafior, al intentar atravesar el Guadalquivir por el vado de Ciñuela un sujeto llamado Antonio Pérez, de diez y seis años, se cayó al agua y pereció ahogado.

Toledo: En Camarena, a consecuencia de las lluvias, se han hundido 80 casas, sufriendo heridas muchos de sus vecinos. Las aguas arrastraron los modestos enseres, muriendo gran número de animales de labor y cabezas de ganado vacuno y de cerda.

En Camarenilla descargó una formidable tormenta, derrumbándose varias casas. El vecino Ignacio Plaza fué herido de gravedad por un rayo.

En Valmojado, una familia, compuesta por

un matrimonio y un joven de diez y ocho años, hallándose en el campo, fué sorprendida por la tormenta, refugiándose en la choza de un pastor, que fué arrastrada por la corriente, pereciendo los tres.

En Las Herencias, el niño de nueve años Eulalio Ramos, que atravesaba un arroyo, se cayó, pereciendo ahogado.

Zaragoza: En la estación del ferrocarril del Norte estalló un depósito de alcohol y se produjo un ligero incendio. Resultaron con quemaduras los empleados Argimiro Román e Hilario Alvarez, y leve Manuel Girona.

—Se ha celebrado la inauguración del Reformatorio de menores delincuentes. El secretario del Patronato del Reformatorio, D. Manuel Lasala, leyó una documentada Memoria dando cuenta de las gestiones realizadas para conseguir tan importante obra. El cardenal Soldevilla bendijo el establecimiento y pronunció elocuentes palabras haciendo resaltar la trascendencia de la obra, felicitando al Patronato.

Barcelona: En el torrente La Guineu, de la barriada de Campo del Arpe, es encontrado el cadáver de un joven, decentemente vestido, que presentaba dos heridas de arma de fuego en la región occipital. El muerto pertenecía a una familia habitante en la calle de Mediana y hacía pocos días que había salido de la cárcel.

—A las once y media de esta mañana, en la Casa de Correos, en construcción, cuatro operarios penetraron en el montacargas para subir a la parte superior del edificio. Al llegar el aparato al segundo piso se rompió el cable y el ascensor cayó. Fueron extraídos y conducidos a la Casa de Socorro los obreros José Pelegrí Miñano, de treinta y dos años, que sufre varias heridas en la cabeza y en el cuerpo, de pronóstico gravísimo; José Camps Castells, de treinta y seis años, heridas de pronóstico grave; José Puig Cocinella, de treinta y ocho años, gravísimo; Victoriano Lozano Crespo, de cuarenta y siete años, también gravísimo.

—En el expreso del Norte ha marchado a San Sebastián el Sr. Martínez Anido. Del mando de la provincia se ha hecho cargo el presidente de la Audiencia, Sr. Alvarez Vega. Desde San Sebastián irá a Madrid a conferenciar con el Gobierno.

—En el expreso marchan a Madrid el ministro y el subsecretario de Hacienda, señores Cambó y Bertrán y Musitu.

San Sebastián: Con asistencia de la Reina Cristina y del marqués de Villamejor se ha inaugurado el asilo de internado terciario, instalado en la calle de Prim. El patrono de esta institución, padre Poveda, y el obispo de la diócesis pronunciaron elocuentes discursos alusivos a la ceremonia. Los invitados fueron obsequiados con un *lunch*.

Extranjero.—Ginebra: Hoy, 26, ha quedado constituida la nueva organización titulada Asociación internacional de periodistas acreditados cerca de la Sociedad de las naciones.

El objeto de esta Asociación es defender y sostener los intereses de sus miembros en sus relaciones con la Sociedad de las naciones y con los Estados miembros de ésta. La residencia de la Asociación será la de la Sociedad de las naciones.

En la sesión celebrada hoy se aprobaron los estatutos por que ha de regirse, y se eligió el Comité directivo, siendo elegido presidente el periodista inglés Mr. Wilson Harrill.

PERMUTAS

La desea Maestra, pueblo próximo Madrid, comunicación línea férrea, con otra de la Corte o capital provincia próxima a Toledo o Madrid, sea unitaria o de Sección. Informes: S. S. ó T. R.—Callejón del Lucio, núm. 2. Toledo.



La haría con ventaja Maestra de la provincia de Lérida, pueblo sano y pintoresco, excelentes autoridades y vecindario, buenas aguas, luz eléctrica y cómodas vías de comunicación, con compañera de población importante de cualquiera de las cuatro provincias catalanas.

Para informes, dirigirse a D. Miguel Mora, Cataluña, núm. 10. Lérida.

3-1



Maestro graduada, importante partido judicial de Guadalajara, próximo a Madrid, coche diario a la capital y a la estación (seis kilómetros) del ferrocarril Madrid-Tajuña, permutaría con compañero del Rectorado Central, Valladolid o Salamanca.

Dirección, doña Luz Sánchez Seco, Ayuntamiento número 10, Pastrana.



Maestro de Escuela mixta, pueblo sano, abundantes aguas, en la provincia de Oviedo, permutaría con compañero de las provincias de Burgos, Palencia o Santander. Informes: D. Angel Tamago, en Infiesto.

15-2



Maestra de pueblo de la provincia de Pontevedra, con estación de ferrocarril, inmediata a Portugal, a hora y media de la capital, a una de Vigo y a dos kilómetros de la cabeza de partido, permutaría con compañera de capital o pueblo importante que haya vacante en Maestro.

Informes: Luisa García, Guillarey.

El Magisterio Español.—Calle Quevedo